



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de febrero del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que se ha surtido el emplazamiento de la demandada, Yuri Nayibe Jamaica Cuesta, en el Registro Nacional de Personas, conforme a lo expuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procede el despacho a designarle curadora ad-litem, designando a la abogada ALEJANDRA OBANDO GIRALDO, quien se localiza a través del correo electrónico alejandraobandogiraldo@gmail.com.

A la designada se le INDICARA que debe manifestar, a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, si ACEPTA o no, caso en el cual deberá aportar prueba que lo justifique, realizándose ello dentro de los tres (3) días siguientes, al envío de su citación, so pena de ser sancionado, conforme a lo señalado por el inciso 3º del Art. 154 del Código General del Proceso.

Líbrese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

SUSTANCIACIÓN No. 093
63001311000320210026900

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ba2a3551f85af061931891c0e46d9e30f549d890b58af3b56d0b7
bcb763960b**

Documento generado en 17/02/2022 10:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>